

RESOLUCIÓN No. 5658

(29 NOV 2019)

Por la cual se **SUSPENDE** el Proceso de Elección del Representante de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 5350 del 31 de octubre de 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 012 de 2017, 083 de 2019, así como la Resolución 5693 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 5350 del 31 de octubre de 2019, se convocó la elección del representante de los Estudiantes de pregrado ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

Que en el artículo 2° de la norma ibídem, se estableció como fecha de elección el día miércoles 04 de diciembre de 2019, con una jornada de 11:00 a.m., a 8:00 p.m.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, no tiene una condición plena de normalidad académica, afectando directamente el desarrollo de los comicios electorales programados para el día 04 de diciembre de 2019, igualmente existe una convocatoria del Comité Nacional del Paro, para realizar una nueva movilización en la fecha anteriormente señalada.

Que el Comité Electoral, en sesión del 29 de noviembre de 2019, ante la situación que se viene presentando en la universidad, y ante la falta de garantías tanto a los electores, como a los candidatos aspirantes para la divulgación de sus propuestas, recomienda al señor Rector (e) de la Universidad, **SUSPENDER** el proceso de elección de los Representantes de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 5350 del 31 de octubre de 2019.

Que una vez existan plenas garantías para llevar a cabo el proceso de votación en mención, mediante resolución rectoral, se establecerá la nueva fecha para su desarrollo.

Que mediante Acuerdo No. 083 del 13 de noviembre de 2019, se encargó al Doctor MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMÍNGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.302.803, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y

Tecnológica de Colombia, durante los días 26 al 29 de noviembre del presente año, inclusive; excepto la señalada en el artículo 22, literal f) del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que es función del Rector (E), expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. SUSPENDER el Proceso de Elección del Representantes de los **ESTUDIANTES** ante el **CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 5350 del 31 de octubre de 2019, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Una vez existan plenas garantías para llevar a cabo y de manera normal y participativa, el proceso de elección de la referencia, se dispondrá continuar con el mismo, mediante acto administrativo, en el cual se fijará el día y hora para su culminación.

ARTICULO 3º. Comunicar la presente decisión a los candidatos aspirantes, así como a toda la Comunidad Universitaria, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.


ARTÍCULO 4º. Comunicar la presente decisión a través de la página web institucional, a todos los jurados de votación designados para el presente proceso, quienes deberán cumplir con su designación en la fecha y hora que se programe.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 29 NOV 2019


MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMÍNGUEZ
Rector (E).